

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Caminos y Ferrocarriles
CERTIFICO: Que el presente documento es copia fiel del original

SR. PABLO REYES VERAMENDI

FEDATARIO TITULAR

R.M. N° 470.2004-MTC/01 (24.06.04)

Reg: 173 Fecha: 27 JUL 2007

Resolución Directoral

N° 049 - 2007 - MTC/14.
Lima, 27 de Julio 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 018-2004-MTC/14, la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles aprobó la Directiva N° 06-2004-MTC/14- "Aplicación de estándar de seguridad para ferrocarriles en vías de trocha angosta", la misma que fue modificada por Resolución Directoral N° 036-2004-MTC/14;

Que, posteriormente, la citada Dirección General, a través de la Resolución Directoral N° 038-2004-MTC/14, aprobó la Directiva N° 009-2004-MTC/14- "Aplicación de estándar de seguridad para ferrocarriles en vías de trocha angosta de una (01) yarda de ancho", en reemplazo de la directiva prevista en el párrafo anterior;


Que, la Directiva N° 009-2004-MTC/14, ha sido objeto de observación por parte de la empresa concesionaria de los Ferrocarriles del Sur y Sur Oriente, Ferrocarril Transandino S.A.-FETRANS S.A., tanto en lo referente a su aplicación como en torno a sus disposiciones. Así, con cartas 026 y 069-GL-2007/FETRANS S.A. de fechas 23 de Febrero y 17 de Abril del 2007, expreso su posición ante el OSITRAN;

Que, de otro lado, según los artículos 7° y 8° del Reglamento Nacional de Ferrocarriles, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2005-MTC, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones-MTC tiene la facultad, a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, de dictar normas relacionadas con la actividad ferroviaria. Asimismo, según el Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, dicha Dirección General, tiene funciones normativas sobre la infraestructura y operación ferroviaria;

Que, ante los reparos de la Organización Ferroviaria FETRANS S.A. y en ejercicio de su competencia normativa asignada por los citados reglamentos, la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles ha elaborado la Directiva - "Estándares mínimos de seguridad para vías férreas de trocha de 914 milímetros" en reemplazo de la Directivas antes mencionadas;

Que; la nueva Directiva ha merecido la conformidad de las Unidades Orgánicas competentes, como son: la Dirección de Normatividad Vial en Memorándum N° 288-2007-MTC/14.04 de fecha 12 de Julio del 2007 y la Dirección de Ferrocarriles en Memorándum N° 011-2007-MTC/14.08 de fecha 18 de Julio del 2007;




.....
SR. PABLO REYES VERAMENDI
FEDATARIO TITULAR
R. M. N° 470-2004-MTC/01 (24.06.04)
Reg.: Fecha: 27 JUL 2007

Que, de otro lado, la Dirección de Normatividad Vial ha señalado en Informe N° 010-2007-MTC/14.04.01 de fecha 12 de Julio del 2007, que por la resolución aprobatoria se deberá, a la vez, dejar sin efecto las Directivas N° 006 y 009-2004-MTC/14 y las Resoluciones Directorales N°s. 018, 036 y 038-2004-MTC/14. Asimismo, la Dirección de Ferrocarriles ha precisado en Memorándum N° 011-2007-MTC/14.08, que se deberá prever que las organizaciones ferroviarias, a cargo de las vías férreas de trocha de 914 milímetros, deberán adecuar las mismas a la Directiva, en un plazo de ciento ochenta (180) días, contado a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, en atención a ello, resulta procedente que la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles emita una resolución directoral de aprobación de la Directiva propuesta;

De conformidad con la Ley 27791 de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, D.S. N° 021-2007-MTC, D.S. N° 032-2005-MTC, y en uso de las atribuciones conferidas por el Resolución Ministerial N° 845-2006-MTC/02;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- Dejar sin efecto, a partir de la fecha, las Directivas N°s. 006-2004-MTC/14 y 009-2004-MTC/14, así como las Resoluciones Directorales N°s. 018-2004-MTC/14, 036-2004-MTC/14 y 038-2004-MTC/14; por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Aprobar la Directiva N° 001-2007-MTC/14- "Estándares mínimos de seguridad para vías férreas de trocha de 914 milímetros", por las razones expuestas en la parte considerativa. Dicho documento consta de diecisiete (17) folios debidamente suscritos y forma parte integrante de la presente Resolución.



ARTICULO TERCERO.- Notificar la Directiva N° 001-2007-MTC/14 y la presente resolución a: la empresa Ferrocarril Transandino S.A.-FETRANS S.A., OSITRAN, la Dirección General de Concesiones en Transportes, la Dirección de Ferrocarriles y la Dirección de Normatividad Vial; para su conocimiento y fines correspondientes.





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Caminos y Ferrocarriles
CERTIFICO: Que el presente documento es copia fiel del original

[Handwritten signature]

SR. PABLO REYES VERAMENDI
FEDATARIO TITULAR

R.M. N° 470-2004-MTC/01 (24.06.04)

Reg.: *173* Fecha: *27 JUL. 2007*

Resolución Directoral

N° 049 - 2007 - MTC/14.
Lima, 27 de Julio 2007

ARTICULO CUARTO.- Disponer la publicación de la presente resolución y la Directiva N° 001-2007-MTC/14 en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página Web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

ARTICULO QUINTO.- La Dirección de Ferrocarriles será la encargada de hacer cumplir las disposiciones previstas en la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



fol



[Handwritten signature]
ING. MIGUEL ANGEL OCHOA OCHOA
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Caminos y Ferrocarriles

